



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ADENDA

AL CONVENIO ESPECÍFICO

SUSCRIPTO ENTRE LA ENTONCES EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante, "LA "SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY, representada en este acto por el Presidente Municipal, José Eduardo Lauritto, DNI N° 10.071.656 con domicilio en la calle San Martín y Moreno, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES", se acuerda la siguiente ADENDA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de diciembre de 2016, se suscribió el Convenio Especifico (registrado como CONVE-2016-04279430-APN-SECVYH#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio La Concepción de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por un monto de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$81.652.698,00), en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de Tierras para el

JOSÉ EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria

Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Hábitat Social" de la entonces Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Que con fecha 5 de marzo de 2017 se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio La Concepción de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 5 de diciembre de 2016 (CONVE-2016-04279430-APN-SECVYH#MI), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en el Barrio La Concepción de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, conforme al Detalle de Obra del Anexo I, y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo III, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total de la obra es PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

JOSÉ EDUARDO LAURISTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

Lic. Marina KLEMIENIEWICZ
Secretario

Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

(\$86.947.679,56). El aporte total de NACIÓN consistirá en un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$81.652.698,00) y el aporte total de LA MUNICIPALIDAD consistirá en un monto de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.294.981,56), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula primera.

El monto aportado por LA SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será posible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: LA SECRETARIA procesó desembolsos por un total de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$69.404.793,30) del monto total mencionado en la Cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$12.247.904,70), el que será abonado a LA MUNICIPALIDAD -de existir partida presupuestaria suficiente-, luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, conforme al nuevo Cronograma de Desembolsos agregado como Anexo II.

LAS PARTES manifiestan que LA SECRETARIA transfirió en concepto del Módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$693.532,80) de la cual al día de la fecha se encuentra rendida y certificada la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$182.408,00), quedando así, en poder de LA MUNICIPALIDAD la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL

JOSÉ EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria

Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

CIENTO VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$511.124,80), la cual deberá ser rendida en el módulo Urbano.

CUARTA: LAS PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, el cual queda sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente adenda.

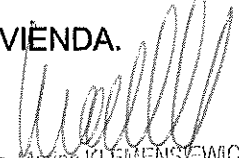
SEXTA: Sustituyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente adenda.

La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo cronograma y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

SÉPTIMA: La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo Cronograma General de Desembolsos y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, los desembolsos serán transferidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 15502110025489 de LA MUNICIPALIDAD, CUIT N° 30-99909718-5, la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 122/2017 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

JOSÉ EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY


Lic. María CLEMENIEWICZ
Secretario
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

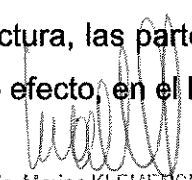
NOVENA: OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS, Y/U OTROS ENTRES, que ha sido aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-562-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

DÉCIMA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las obras que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones.

DÉCIMA PRIMERA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura
Urbana del Ministerio del Interior
Obras Públicas y vivienda


José Eduardo Lauritto
Presidente Municipal de
Concepción del Uruguay



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en el Barrio La Concepción de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
- b) La SECRETARÍA, financiará un monto total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$81.652.698,00)
- c) La MUNICIPALIDAD financiará un monto total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.294.981,56).

Las obras se llevarán adelante de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO	RUBRO
	Sistema de abastecimiento de agua potable, cloacas y conexiones domiciliarias
\$ 5.514.972,13	
	Red vial y sistema de desagües pluviales superficiales
\$ 34.041.319,23	
	Sub-estación transformadora
\$ 1.797.901,31	
	Red de alumbrado público
\$ 855.274,50	
	Red peatonal, obras de equipamiento urbano y espacios verdes
\$ 6.035.086,18	
	Muro de contención
\$ 390.854,25	
	Reparación de muro de defensa este y obras de mejoramiento habitacional
\$ 23.391.205,18	
	Playón deportivo
\$ 1.248.397,80	

JOSE EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

Lic. Marina KLEBENSIEWICZ
Secretaria

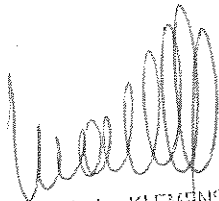
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Obras complementarias de infraestructura para relocalización de vivienda	\$ 3.207.205,98
Renovación Urbana - Plaza Pancho Ramírez	\$ 10.283.055,00
MONTO TOTAL DE OBRA	\$ 86.765.271,56
Monto de desarrollo humano Rendido y Ejecutado	\$ 182.408,00
MONTO TOTAL PROYECTO	\$ 86.947.679,56
MONTO TOTAL APORTE NACIÓN	\$ 81.652.698,00
MONTO TOTAL APORTE MUNICIPAL	\$ 5.294.981,56

d) El plazo de obra es de VEINTIDOS (22) meses.


Lic. Marina KLEMNIEWSKIZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda


JOSÉ EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la Cláusula TERCERA de la presente adenda será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I: Desembolsos en poder del Municipio.

a) PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$69.404.793,30) que corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del monto total de ejecución de las obras.

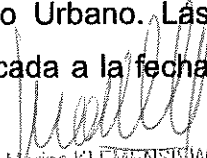
ETAPA II:

b) 4° Desembolso: PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$12.247.904,70), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SECRETARIA", según la normativa vigente.

El saldo del módulo de Desarrollo Humano devengado y no ejecutado al 31 de enero de 2018, deberá ser rendido en el módulo Urbano. Las PARTES manifiestan que se encuentra ejecutada y certificada a la fecha

JOSÉ EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY


Lic. Mariana KLEBENSZ WICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

indicada, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$182.408,00) del módulo de Desarrollo Humano.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

JOSÉ EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

ANEKO IV

Anexo	Expediente	Obra	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico presentado	Último Aprobado		Total Certificados Pagados		Certificados Aprobados Pendiente de Pago		Certificados en Espera Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Addenda (2 + 3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4 - 1)
								Nº	Mes	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$						
a	127805/2016	1ª La Concepción	4279430/2016	81.652.698,00	69.404.793,30	60,00%	60,00%	17	Jul-16	1 al 8	26.091.920,66	9 al 17	23.019.697,87	-	-	85,00%	12.247.904,70	20.293.174,75	32.541.079,45	-	-
				81.652.698,00	69.404.793,30						26.091.920,66		23.019.697,87				12.247.904,70	20.293.174,75	32.541.079,45	-	-

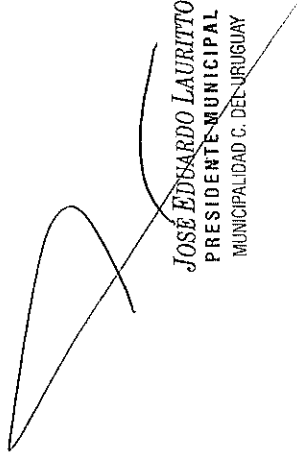
NOTA 1: El Saldo Disponible para la Addenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados



Lic. Marina KLEMSIEMCZ
Secretaria

Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



JOSE EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO V

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS
PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE
FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS,
MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

JOSÉ EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

Lic. Marina KLEMNIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

JOSE EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

Lic. María KLEMENSIEWICZ
Secretaria

Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

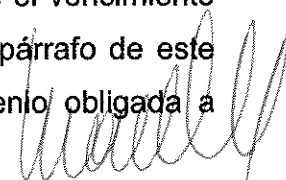
h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a

JOSÉ EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY


Lic. Marias KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

JOSÉ EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

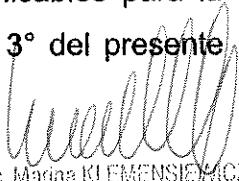
ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

JOSÉ EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY


Lic. Marina KLEMENSIEVICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

JOSÉ EDUARDO LAURITTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2018-48680721- -APN-SIU#MI: "ADENDA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY- ENTRE RÍOS"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.